

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) DEL REFERENCIAL PARA LA
SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, DE
SERVICIOS DE RECOGIDA Y CLASIFICACIÓN DE NEUMÁTICOS AL FINAL DE SU VIDA
ÚTIL (NFVU)**

Septiembre 2026

Índice

1. MODALIDAD 1	4
1.1. Obligaciones generales del RS	4
1.1.1. Relación de servicios que se prestan	4
1.1.2. Interrupción temporal del servicio	5
1.2. Condiciones de prestación	5
1.2.1. Condiciones de recogida y entrega en destino	5
1.2.2. Características de la recogida	7
1.2.3. Condiciones de los equipos	7
1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones	8
2. MODALIDAD 2	8
2.1. Obligaciones generales del RS	8
2.1.1. Relación de servicios que se prestan	8
2.1.2. Interrupción temporal del servicio	10
2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)	10
2.1.4. Registro de los pesajes	12
2.2. Condiciones de la prestación del servicio	12
2.2.1. Condiciones de la recogida	13
2.2.2. Características de la recogida	14
2.2.3. Clasificación	15
2.2.4. Gestión del NUR	16
2.2.5. Entrega en destino	17
2.2.6. Condiciones de los equipos	18
2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones	18
2.2.8. Geolocalización de los vehículos de recogida	19
3. MODALIDAD 5	20
3.1. Obligaciones generales del RS	20
3.1.1. Relación de servicios que se prestan	20
3.1.2. Interrupción temporal del servicio	21
3.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)	21
3.2. Condiciones de la prestación del servicio	23
3.2.1. Condiciones de la recogida	23
3.2.2. Características de la recogida	24
3.2.3. Clasificación	25
3.2.4. Entrega en destino	26
3.2.5. Condiciones de los equipos	27
3.2.6. Control y seguimiento de las prestaciones	27
4. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS TRES MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN	28
4.1. Servicio de Atención Telefónica	28
4.2. Registro de consultas	29
4.3. Gestión de incidencias con los PG de la/s zona/s adjudicada/s	29
4.4. Incidencias registradas por los PG de la/s zona/s adjudicada/s	29

ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG	30
ANEXO 2: CATEGORÍAS DE GESTIÓN	35
ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS	36
ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP	37
ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL	38
ANEXO 6: CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN	40

1. MODALIDAD 1

La modalidad 1 consiste en la Recogida de NFVU de diámetro igual o menor de 1.400 mm y NFVU de diámetro superior a 1.400 mm cuyo peso es inferior a 150 kg en puntos de gran volumen de generación. Los NFVU irán directamente desde el PG hasta el CAP designado por SIGNUS quien remunerará al RS en función de las toneladas de NFVU realmente recibidas en el CAP cada mes.

1.1. Obligaciones generales del RS

1.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar todas las recogidas de NFVU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 1 de recogida en la/s zona/s en la/s que sea RS, siempre que se cumplan las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1) y no se superen las toneladas mensuales a recoger fijadas en la Orden mensual de recogida (OMR) establecida por SIGNUS, según se define en el glosario de términos del PCA.
- ◆ Los NFVU objeto de recogida, transporte y entrega en el destino final definido por SIGNUS son los que se especifican en el Anexo 2.
- ◆ Las operaciones de recogida se realizarán por el RS por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar en la manipulación de los medios de recogida ni de los NFVU. Se tratará tanto de recogidas manuales como por contenedor o mecanizadas.
- ◆ La recogida será gratuita para el PG. Si la utilización de contenedor requiere tramitar licencias o permisos municipales o del polígono, la gestión y costes derivados de los mismos podrán ser a cuenta del PG.
- ◆ El RS llevará los NFVU recogidos al CAP indicado por SIGNUS y allí pesará y descargará los NFVU.
- ◆ Cabe la posibilidad de que sea necesario enviar los NFVU a un nuevo CAP. El RS deberá tener la suficiente flexibilidad para adaptarse al cambio. Si fuera el caso, se modificarán automáticamente las condiciones tarifarias manteniendo el coste por kilómetro del viaje al CAP antiguo; es decir se incrementará (o disminuirá) el coste del viaje en el coste kilométrico del viaje antiguo aplicado al incremento (o disminución) de kilómetros entre el CAP antiguo y el nuevo.
- ◆ El RS debe ser consciente de que la presentación de una oferta económica por una zona supone asumir la flexibilidad requerida en el párrafo anterior, si no lo hiciera sería un incumplimiento grave y motivo suficiente para la resolución anticipada del contrato sin que tuviera derecho a ninguna compensación económica.
- ◆ Eventualmente, el RS podrá solicitar a SIGNUS llevar los NFVU a otro CAP siempre y cuando esto no suponga un sobre coste para SIGNUS.
- ◆ La gestión de todo lo relacionado con el servicio que el RS presta se realizará con el apoyo del sistema informático de SIGNUS (SI2), de la forma que más adelante se detalla (apartado 1.2), es decir, mediante las Peticiones de Recogida, Albarán de entrada a CAP, etc.

- ♦ En caso de que el RS no preste el servicio con la calidad requerida SIGNUS podrá realizar el servicio empleando los medios que considere necesarios y el RS deberá hacer frente al sobrecoste sobrevenido.

1.1.2. Interrupción temporal del servicio

- ♦ El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se produzca la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización al RS (ver 1.4.6.1 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejará a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, debiendo el RS hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS. Ello sin perjuicio de que SIGNUS pudiera ejercer la facultad contemplada en el apartado 1.4.2 del PCA.
- ♦ La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2027.
- ♦ En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida de NFVU prevista por SIGNUS para el año natural tipo del periodo contractual en cada una de las zonas. Mensualmente se fijarán, a través del sistema SI2, las cantidades máximas a recoger mediante la Orden mensual de recogida (OMR) definida en el Glosario de Términos del PCA.

1.2. Condiciones de prestación

- ♦ La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2027.
- ♦ En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida de NFVU prevista por SIGNUS para el año natural tipo del periodo contractual en cada una de las zonas. Mensualmente se fijarán, a través del sistema SI2, las cantidades máximas a recoger mediante la Orden mensual de recogida (OMR) definida en el Glosario de Términos del PCA.

1.2.1. Condiciones de recogida y entrega en destino

- ♦ La recogida de NFVU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable, así como las condiciones definidas en este documento.
- ♦ El RS dispondrá de un equipo informático dotado de impresora, *scanner*, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos recogidas en el Anexo 3), que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG ubicados en la/s zona/s respecto de las cuales el RS haya resultado adjudicatario) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El servicio de atención al PG comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en el momento en que el PG la introduce directamente en el sistema.

- ♦ Al menos en horario de oficina, un responsable del RS deberá disponer de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.
- ♦ En cada PG se respetarán las Condiciones para la recogida gratuita que se recogen en el Anexo 1 del PPT. Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ♦ El RS deberá disponer de los medios suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFVU en la/s zona/s adjudicada/s. Concretamente, el RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFVU en la/s zona/s adjudicada/s. Es responsabilidad del RS que los vehículos circulen con la documentación oportuna, albarán de SIGNUS autorizado, carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos según se exige en el apartado 1.3.1.3 del PCA.
- ♦ El RS tendrá a disposición del Delegado Territorial la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.
- ♦ Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema SI2. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.
- ♦ Una vez recibida la petición de recogida, el RS podrá imprimir el albarán de entrada en CAP y efectuar la recogida.
- ♦ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFVU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ♦ Será responsabilidad del RS informar al PG de que el contenedor (en caso de emplear este medio para almacenar los NFVU) esté en un lugar accesible para su manipulación. A su vez asegurará, previo a su retirada, que el PG optimiza al máximo el llenado del mismo (ver Anexo 1) adecuándose a sus características y al tipo de NFVU.
- ♦ En cada recogida el RS rellenará tres copias del Albarán de Entrada a CAP. El Albarán estará relleno en todos sus campos, irá firmado por el conductor del RS y tendrá el sello del PG y la firma de un responsable de dicho punto. SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFVU que no vengam amparados con un Albarán de Entrada a CAP cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas y sello), lo mismo sucederá si el albarán presentara enmiendas, tachaduras o modificaciones. El PG se quedará con una copia del albarán, otra permanecerá en poder del conductor del RS y otra en el Destino (en el CAP asignado).

- ♦ Los NFVU se entregarán única y exclusivamente en los CAP de destino indicados por SIGNUS.
- ♦ La responsabilidad de descarga de los camiones corresponde al RS.
- ♦ A la llegada al destino se realizará un pesaje, que se anotará en el Albarán de Entrada a CAP junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ♦ Una vez cumplimentado el Albarán de Entrada en CAP el conductor recibirá (en el teléfono móvil facilitado al rellenar el albarán) un código que deberá comunicar al personal administrativo del CAP para que pueda cerrar la entrega en el sistema.
- ♦ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Responsable de Transportes del Departamento Técnico de SIGNUS que, a su criterio, podrá reflejarlo en el apartado de observaciones del Albarán de Entrada a CAP.

1.2.2. Características de la recogida

- ♦ La recogida puede hacerse únicamente a solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema), siempre que se respeten los porcentajes de llenado y las cantidades mínimas de recogida (ver Anexo 1).
- ♦ Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.
- ♦ Toda recogida debe hacerse en el plazo máximo de tres días laborables desde la introducción por parte del PG de la Petición en el sistema, siempre que se respeten los porcentajes de llenado y las cantidades mínimas de recogida (Anexo 1).
- ♦ El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 95% de las peticiones recogidas en plazo.
- ♦ Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobre coste incurrido por SIGNUS.
- ♦ El RS avisará al PG con una antelación de 24 o 48 horas de la fecha de recogida.

1.2.3. Condiciones de los equipos

- ♦ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos y vehículos de nueva adquisición, por lo que no se valorará de forma especial esta circunstancia.
- ♦ Los vehículos deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.

- ♦ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes.

1.2.4. Control y seguimiento de las prestaciones

- ♦ El RS asegurará la trazabilidad de su servicio. Para ello se compromete a introducir en el sistema informático de SIGNUS (SI2) los datos de los distintos documentos mencionados en los puntos anteriores.
- ♦ El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios de los servicios de recogida pudieran asimilar los cambios.
- ♦ Será responsabilidad del RS el cumplimentar en cada albarán de entrada en CAP todos los correspondientes campos.
- ♦ El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6.1 del PCA):
- ♦ Por cada recogida fuera de plazo, en caso de no alcanzarse el 95% de nivel de servicio mínimo exigido en párrafo cuarto del apartado 1.2.2 del PPT.
- ♦ Por falta de algún dato al cumplimentar el albarán de Entrada a CAP.

2. MODALIDAD 2

La modalidad 2 consiste en la Recogida de NFVU de diámetro igual o menor de 1.400 mm y NFVU de diámetro superior a 1.400 mm cuyo peso es inferior a 150 kg en los PG que no se recojan por la Modalidad 1. La recogida podrá ser manual o a granel por algún medio mecánico. El RS llevará los NFVU a su propio Centro de Recogida y Clasificación (CRC) y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFVU, entendiendo como tal su clasificación como NUR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFVU que no puedan destinarse a preparación para la reutilización serán retirados del CRC por un transportista contratado por SIGNUS, quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFVU realmente recibidas en CAP cada mes.

2.1. Obligaciones generales del RS

2.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ♦ Realizar todas las recogidas de NFVU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 2 de recogida en la/s zona/s en la/s que resulte adjudicatario, siempre que se respeten las Condiciones para la recogida gratuita (ver Anexo 1), y no se superen las toneladas mensuales a recoger fijadas en la OMR por SIGNUS.
- ♦ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NFVU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de

los contenedores (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (ver Anexo 1).

- ◆ El RS puede llegar a acuerdos (que estarán reflejados por escrito y deberán ser facilitados a SIGNUS en caso de que éste lo solicite) con los PG para instalarles un contenedor. Este servicio será o no gratuito en función del acuerdo alcanzado y dependerá de la frecuencia de llenado, el porcentaje de NUR, el emplazamiento, etc. Si surgiera algún conflicto al respecto, lo arbitraré el Delegado Territorial.
- ◆ Cuantificación por unidades y categorías de gestión (según Anexo 2) de los NFVU recogidos en cada PG en el caso de que la recogida sea manual.
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NFVU recogidos.
- ◆ Utilización de la aplicación informática específica de registro de pesajes (ver apartado 2.1.4)
- ◆ Cerrar las unidades de carga en el mismo día en que se realiza la recogida.
- ◆ Clasificación de los NFVU
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría de gestión (ver Anexo 2).
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado por categorías de gestión.
- ◆ Carga de los NFVU enteros en vehículos adecuados, pesaje de los mismos y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán neumáticos de una única categoría de gestión (según Anexo 2). Con los datos de este pesaje en destino será con los que se pagará la recogida al RS.
- ◆ El RS asumirá el importe de las penalizaciones que el transportista pueda facturar como consecuencia de que en el CRC:
 - No haya neumáticos (NFVU) suficientes para completar la carga.
 - Demora en la carga en ese CRC.
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse del tipo indicado o porque lleguen en mal estado o con suciedad, o porque lleguen en un mismo vehículo NFVU de distintas categorías de gestión).
- ◆ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categoría de gestión cuando salgan del CRC.
- ◆ Gestión (mediante el sistema informático de SIGNUS—SI2—) de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (apartado 2.2); es decir: de las Órdenes Mensuales de Recogida, Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NFVU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría de gestión), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.

- ◆ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (apartado 2.1.3) (apartado 2.1.4).
- ◆ Salvo excepciones, expresamente autorizadas por SIGNUS, la totalidad de las recogidas en Modalidad 2 se harán a través de Recogida Directa (Smartphone). El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma y el DNI de un responsable del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el *Smartphone*. También podrá rellenar el campo observaciones para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.
- ◆ También se podrán crear en el *Smartphone* peticiones de recogida de los PG hechas directamente en el propio PG, una vez que se haya comprobado utilizando el geoposicionamiento con el que el PG está dado de alta en SIGNUS.

2.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de dos días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS. El incumplimiento de este plazo generará una penalización (ver 1.4.6.1 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejará a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste. Ello sin perjuicio de que SIGNUS pudiera ejercer la facultad contemplada en el apartado 1.4.2 del PCA.

2.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)

El adjudicatario dispondrá de un CRC que para ser considerado idóneo por SIGNUS debe reunir las siguientes características que se comprobarán en la visita de acreditación (ver apartado 1.2.4 del PCA):

- ◆ Dispondrá de un equipo informático con impresora y *scanner*, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3 del PPT.
- ◆ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NFVU. En el caso de que el CRC no se destine en exclusiva a NFVU del ámbito de actividad del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS, el adjudicatario deberá acreditar a SIGNUS, documentalmente (albaranes, facturas, etc.) y a través de parámetros técnicos (geolocalización, valla de separación de las zonas designadas a cada flujo de NFVU, etc.), la correcta separación, en la actividad de recogida y durante el almacenamiento en el CRC, de los flujos de NFVU.
- ◆ Dispondrá de una báscula puente para pesar la carga de camiones tipo tráiler en una única pesada. La báscula deberá poder imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 kg. Deberá estar instalada, homologada, calibrada y funcionando en el momento de la visita de evaluación. La báscula estará calibrada por un organismo

independiente con la periodicidad que marque el fabricante. Además, deberá disponer (en caso de que realice venta de menudeo) de alguna báscula alternativa para el pesaje de los NUR vendidos por unidades sueltas.

- ◆ Dispondrá de espacio suficiente para almacenar por categorías (P, M, GRA, GRI, MZ) los NFVU a la espera de la carga para el envío a CAP. Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS, pero no podrá haber NUR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por categoría de gestión. Por tanto, al menos, tendrá una superficie de 1.000 metros cuadrados y suelo compactado.

El adjudicatario, en su CRC, también:

- ◆ Dispondrá de máquina de comprobación del NUR en caso de ser él mismo el que certifique el NUR acorde a la norma UNE69051, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 712/2025.
- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NFVU.
- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo *Smartphone* con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 3) para gestionar a través de ellos, como Recogida Directa, la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de sustitución para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las habilitaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFVU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFVU del CRC y del CAP correspondientes al ámbito de aplicación del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.
- ◆ Los NFVU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.
- ◆ En el caso de que un RS quiera utilizar un CRC para recoger en varias zonas cabe la posibilidad de que SIGNUS le autorice a emplear Centros de Transferencia, siempre que:
 - Se informe detalladamente de este hecho a SIGNUS a la hora de presentar la Oferta (ver apartado 2.3.2 del PCA, Datos del CRC).
 - Cuenten con las habilitaciones administrativas y medioambientales oportunas (ver apartado 2.2 del PCA, Autorizaciones).

- Se garantice la trazabilidad de los flujos de NFVU.

La autorización que, en su caso, diera SIGNUS podría revocarse a lo largo del periodo contractual si no se cumplieran las condiciones aquí establecidas; en cuyo caso el RS debería efectuar la recogida en la/s zona/s asignada/s sin poder emplear Centros de Transferencia.

- ♦ El Delegado Territorial podrá visitar el CRC en cualquier momento durante la ejecución del contrato, debiendo comunicar la visita al RS con una antelación mínima de 24 horas y tendrá acceso a toda la documentación relativa a la prestación del servicio.

2.1.4. Registro de los pesajes

SIGNUS ha homologado un equipo que permite la automatización de la lectura de los pesajes en báscula. El equipo consta de un dispositivo que se conecta a la báscula y realiza un registro de los pesajes del que podrán disponer el RS y SIGNUS con el fin de disminuir los posibles errores al teclear los pesos y al atribuir a un vehículo el peso de otro. Se maneja a través de una aplicación informática que deberán descargarse los conductores en el smartphone que emplean para la recogida.

Es condición necesaria para ser RS en la Península disponer de este equipo. SIGNUS establecerá junto con cada CRC con un mes de antelación la fecha en la que se le instalará dicho dispositivo. La coordinación técnica la realizará SIGNUS.

Si el equipo no llegara a instalarse o no fuera operativo por causa imputable al RS, sería causa suficiente para que SIGNUS rescindiera el Contrato sin que el RS tuviera derecho a indemnización por este concepto.

El coste económico de este equipo, su instalación y mantenimiento durante el periodo contractual correrá a cargo del RS y será de alrededor de 150 € al mes más IVA. Estas cantidades serán facturadas por el proveedor que suministre el equipo.

2.2. Condiciones de la prestación del servicio

- ♦ La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2027. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NFVU (especificando los NUR) con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación, distinguiendo los que han sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS de los que no. El stock de NFVU perteneciente al flujo de SIGNUS se incorporará como Anexo 2 al contrato.
- ♦ En el caso de los recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS, ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique la diferencia.
- ♦ si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación facilitada por el RS, se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta dicha explicación, el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS.
- ♦ Si el stock fuera menor al reflejado en SI2, SIGNUS analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.

- ♦ Los NFVU que no hayan sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS estarán fuera del CRC en el momento del análisis del stock (apartado 2.1.3).
- ♦ En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida de NFVU prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en los PG de esta Modalidad en cada una de las zonas.
- ♦ Las toneladas de NFVU listadas en el referido Anexo del PCA para cada zona son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual. Se trata de las toneladas de NFVU que SIGNUS estima que se generarán anualmente en cada zona durante el año 2027 a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.
- ♦ Mensualmente se fijarán las cantidades a recoger mediante la Orden Mensual de Recogida que será dinámica en función del volumen que haya de peticiones pendientes de recogida (OMR).

2.2.1. Condiciones de la recogida

- ♦ La recogida de NFVU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.
- ♦ El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección. Excepto si el PG solicitara la colocación de un contenedor, en cuyo caso se facturará o no este servicio dependiendo del acuerdo alcanzado al respecto entre el RS y el PG. En cualquier caso, el solicitar un contenedor es una prerrogativa del PG, nadie puede obligarle a ello y siempre tiene el derecho de solicitar recogida manual (en las condiciones de servicio que se especifican en este Referencial) que será siempre gratuita.
- ♦ El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG ubicados en la/s zona/s respecto de las cuales el RS haya resultado adjudicatario) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El servicio de atención al PG comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en SI2.
- ♦ El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.
- ♦ En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 1). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.

- ♦ El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFVU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna, por tanto todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos, según se exige en el apartado 1.3.1.3 del PCA.
- ♦ El RS tendrá a disposición del Delegado Territorial la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.
- ♦ Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.
- ♦ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFVU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFVU que no vengan amparados con un Albarán de Recogida (Anexo 5) cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.
- ♦ Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

2.2.2. Características de la recogida

- ♦ La recogida puede hacerse:
 - Por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 1).
 - A iniciativa del RS, quien libremente puede acudir a los PG y, de acuerdo con éste, crear la petición a través del Smartphone.

SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.
- ♦ Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.
- ♦ Los puntos de generación (PG) pueden ser de los siguientes tipos:
 - Tipo A: aquellos PG que generan más de 72 toneladas de NFVU al año.
 - Tipo B: aquellos PG que generan anualmente entre 45 y 72 toneladas de NFVU.

- Tipo C: aquellos PG que generan menos de 45 toneladas de NFVU al año.

Los PG existentes se tipificarán a partir de la información histórica disponible. Después la tipificación podrá ser modificada por SIGNUS a petición de cada PG siempre que concurran las condiciones descritas.

Excepcionalmente, si SIGNUS lo considerase oportuno:

- ♦ Aquellos PG de un Tipo podrían ser considerados de otro para adecuarse mejor a sus condiciones particulares.
- ♦ Aquellos PG que no tengan la capacidad de almacenaje requerida, podrían disfrutar del servicio de recogida de NFVU sin solicitar las cantidades mínimas que se especifican en el Anexo 1.
- ♦ Toda recogida se hará de acuerdo con los siguientes plazos máximos contados desde la fecha de introducción de la petición:
 - **Tipo A: Tres días laborables** (de lunes a viernes)
 - **Tipo B: Cinco días laborables** (de lunes a viernes)
 - **Tipo C: Diez días laborables** (de lunes a viernes)
- ♦ El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, autonómico y los locales donde se encuentre la instalación del RS.
- ♦ Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobre coste incurrido por SIGNUS.
- ♦ Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.
- ♦ Utilización de la aplicación informática específica de registro de pesajes (ver apartado 2.1.4).
- ♦ En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).
- ♦ El RS avisará al PG con una antelación de 24 o 48 horas de la fecha de recogida.

2.2.3. Clasificación

- ♦ El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NFVU recogidos en los siguientes grupos:
 - Neumáticos usados reutilizables (NUR).
 - Neumáticos al final de su vida útil (NFVU) en sus diferentes categorías de gestión (PQ, MD, GRA, GRI).

- Neumáticos macizos.
- Neumáticos seal compound.

Es decir, el RS deberá destinar al menos siete espacios diferenciados para los distintos grupos de NFVU en el CRC.

2.2.4. Gestión del NUR

- ♦ Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NUR a su stock. Para ello, deberá pesar y contar (por categorías de gestión) los NUR obtenidos y estos pasarán al stock de NUR. Estos tickets se deberán archivar correctamente. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas nunca será superior a 15 días naturales (2 veces al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.
- ♦ En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema, además de indicar las unidades vendidas de cada categoría de gestión. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de actividad del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.
- ♦ En la venta de NUR de segunda mano de categoría pequeño y destinado al mercado nacional el RS certificará, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que debe reunir un neumático para ser susceptible de ser utilizado como neumático de segundo uso, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en la norma UNE 69051 “Neumáticos, llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano”.
- ♦ Las facturas de los NUR vendidos así como tickets de pesaje se deberán almacenar en el sistema informático de SIGNUS (SI2) ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tickets de pesaje y toda la documentación relacionada estando a disposición del Delegado Territorial si este lo requiriese.
- ♦ En la información suministrada a SI2 sobre la venta de NUR se especificará si el NUR se destina al mercado nacional o a su exportación.
- ♦ Si en una visita del Delegado Territorial de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetan, se penalizaría al RS (ver 1.4.6.1 del PCA).
- ♦ Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 6).
- ♦ La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS, a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.
- ♦ Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las habilitaciones administrativas pertinentes.

2.2.5. Entrega en destino

- ◆ Los NFVU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.
- ◆ Los envíos se realizarán (salvo indicación en contra de SIGNUS) en camiones completos con NFVU de la misma categoría de gestión, que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC.
- ◆ El CRC enviará todos los jueves al Responsable de Transporte de SIGNUS la programación del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 4) de acuerdo con esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC. El envío a destino de NFVU macizos, agrícolas, industriales y “seal compound” se adecuará a la disponibilidad de transporte del momento.
- ◆ Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte, el ticket de báscula y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos según se exige en el apartado 1.3.1.3. del PCA. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del alabarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.
- ◆ Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. El CRC pondrá especial cuidado en dicho pesaje, asegurándose que éste se hace de forma correcta. A la llegada al destino se realizará un nuevo pesaje, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que SIGNUS pagará la recogida al RS.
- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento Técnico de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además, se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.
- ◆ Del Albarán de Entrada a CAP se imprimirán varios ejemplares. Uno se dejará en el origen, otro se dejará en el destino y otro permanecerá en poder del conductor.
- ◆ En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFVU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:
 - Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
 - Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFVU (Anexo 2).
 - El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas, y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.

- ♦ En la gestión de los NFVU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización o la entrega a cualquier destino de los mismos sin mandato expreso de SIGNUS.
- ♦ En ocasiones puntuales SIGNUS puede encargar al RS que realice clasificaciones de NFVU con destino a determinadas aplicaciones (circuitos, obra civil, etc.). Habitualmente las realizará sin que SIGNUS deba abonar ninguna cantidad adicional al RS, salvo que por su continuidad o volumen sea aconsejable actuar de otra forma, en cuyo caso se negociaría entre SIGNUS y el RS la contraprestación económica.

2.2.6. Condiciones de los equipos

- ♦ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.
- ♦ Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ♦ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

2.2.7. Control y seguimiento de las prestaciones

- ♦ El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.
- ♦ El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios de los servicios de recogida pudieran asimilar los cambios.
- ♦ Será responsabilidad del RS el cumplimentar cada uno de los documentos con todos los campos correspondientes.
- ♦ Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.
- ♦ El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6.1 del PCA):
 - Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.

- Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
- Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
- Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
- Por irregularidades en los archivos de cartas de porte y de tickets de pesada.

2.2.8. Geolocalización de los vehículos de recogida

- ♦ SIGNUS ha homologado un dispositivo de geolocalización y una Plataforma de Gestión de Flotas para realizar el seguimiento y control de los vehículos utilizados en la recogida, con el objetivo de mejorar la trazabilidad de los NFVU. Los vehículos empleados en la Modalidad 2 deberán tener instalado el dispositivo de geolocalización, y a tal efecto el RS deberá suscribir un contrato con un proveedor de los servicios de geolocalización (en adelante el “Proveedor Tecnológico”) en el que (i) se regule el tratamiento de los datos personales que se recaben; y (ii) se prevea la comunicación a SIGNUS por parte del Proveedor Tecnológico de los datos personales recabados durante la ejecución del contrato por parte de los vehículos. En este sentido:
- ♦ SIGNUS suscribirá un compromiso con el Proveedor Tecnológico en virtud del cual este último garantice que únicamente se comunicarán a SIGNUS los datos relativos a aquellos trayectos realizados por los vehículos durante la jornada laboral de los transportistas en los cuales los vehículos estén prestando los servicios incluidos en el objeto del contrato suscrito entre SIGNUS y el RS.
- ♦ El RS garantizará a SIGNUS que los datos personales recabados por el dispositivo de geolocalización han sido obtenidos en estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos con independencia de que el servicio de recogida y transporte de los NFVU hubiera sido subcontratado por el RS cumpliendo los requisitos exigidos en el apartado 1.3.5. del PCA.
- ♦ El coste económico de la instalación y funcionamiento del dispositivo (alrededor de 25 €/mes más IVA por cada vehículo) será por cuenta del RS y será facturado por el Proveedor Tecnológico en los términos acordados en el contrato suscrito entre ambas partes. Los datos que el dispositivo recoja y almacene serán accesibles por el Proveedor Tecnológico y por el RS que dispondrá así de una magnífica herramienta para mejorar la eficiencia de sus vehículos.
- ♦ El RS tendrá un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato (SIGNUS prestará su apoyo técnico en dicha tarea) para ponerla en marcha. En caso de que este plazo no sea respetado por causa imputable al RS será motivo de resolución anticipada del Contrato sin que el RS tenga ningún derecho a indemnización por esta causa.
- ♦ Será responsabilidad del RS mantener los vehículos correctamente geolocalizados debiendo informar a SIGNUS en el caso de emplear nuevos vehículos para ejecutar el contrato o en caso de modificaciones en tales vehículos.

3. MODALIDAD 5

Recogida en los PG de NFVU de diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a los 1.000 kg. La recogida será manual pudiéndose emplear los medios mecánicos que se estimen oportunos. El RS llevará los NFVU a su CRC y deberá garantizar la mayor reutilización posible de los NFVU, entendiendo como tal su clasificación como NUR para su recauchutado o su venta de segunda mano, responsabilizándose de dicha gestión y correspondiéndole el beneficio que le reporte su venta. Aquellos NFVU que no puedan ser reutilizados y que pasen a ser NFVU serán retirados del CRC por un transportista contratado por SIGNUS, quien los trasladará a un CAP para su posterior tratamiento de valorización. SIGNUS remunerará al RS por su servicio de recogida en base a las toneladas de NFVU realmente recibidas en CAP cada mes.

3.1. Obligaciones generales del RS

3.1.1. Relación de servicios que se prestan

- ◆ Realizar las recogidas de NFVU que le soliciten los PG acreditados en SIGNUS que pertenezcan a la Modalidad 5 de recogida en la/s zona/s en la/s que resulte adjudicatario, siempre que se respeten las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1).
- ◆ Comprobar con el listado de medidas que los neumáticos a recoger corresponden con las categorías solicitadas en la petición.
- ◆ Las operaciones de recogida las realizarán por sus medios. Es decir, el PG no tiene la obligación de ayudar a cargar los NFVU en los vehículos, ni ayudar en la manipulación de los medios de recogida (si fuera el caso). La ayuda que el PG prestará será la especificada en las Condiciones para la recogida gratuita (Anexo 1).
- ◆ Pesaje a la entrada del CRC de los NFVU recogidos por cada categoría comercial (un pesaje por cada categoría comercial de NFVU recogidos de esta Modalidad).
- ◆ Clasificación de los NFVU.
- ◆ Información a SIGNUS de las unidades de NUR por cada categoría comercial.
- ◆ Pesaje periódico de todo el NUR clasificado por categoría comercial.
- ◆ Carga de los NFVU en vehículos adecuados, pesaje de los NFVU y envío al CAP especificado por SIGNUS. En cada vehículo se cargarán NFVU de una sola categoría de gestión (según Anexo 2 del PPT).
- ◆ El CRC asumirá el importe de las penalizaciones que el transportista pueda facturar como consecuencia de que en el CRC:
 - No haya NFVU suficientes para realizar una carga completa.
 - Demora en la carga en ese CRC.
 - Devolución del camión en destino por no conformidad de la carga (por no tratarse de la categoría de gestión indicada o porque lleguen en mal estado o con suciedad, o porque lleguen en un mismo vehículo NFVU de distintas categorías de gestión).

- ♦ Pesaje de los NUR y recuento de unidades por categoría comercial cuando salgan del CRC.
- ♦ Gestión, mediante el sistema informático de SIGNUS (SI2), de todo lo relacionado con el servicio que prestan y que más adelante se detalla (apartado 3.2). Es decir: de las Peticiones de Recogida, Albaranes de Recogida, Unidades de carga, Entrada de neumáticos en los CRC, Pesaje de los vehículos, Clasificación de los NFVU, Pesaje de los NUR, Venta de los NUR (especificando las unidades por categoría comercial), Pesaje de los NUR vendidos y Albaranes de Entrada a CAP.
- ♦ Mantenimiento de un CRC en las condiciones establecidas por SIGNUS y que más adelante se detallan (apartado 3.1.3).
- ♦ Salvo excepciones, expresamente autorizadas por SIGNUS, la totalidad de las recogidas en Modalidad 5 se harán a través de Recogida Directa. El RS completará las cantidades recogidas, recogerá la firma y el DNI de un responsable del PG y los pesajes en la báscula del CRC directamente en el *Smartphone*. También podrá rellenar el campo “observaciones” para reflejar cualquier observación de la recogida. La no realización de la totalidad de las recogidas a través de Recogida Directa supondrá un incumplimiento grave del contrato y motivo de la rescisión del mismo sin que el RS tuviera derecho a ninguna compensación económica por este motivo.

3.1.2. Interrupción temporal del servicio

El RS se compromete a poner en marcha los medios alternativos que sean necesarios para que no se interrumpa el servicio de recogida en caso de que no estén disponibles los medios ordinarios por averías, accidentes, falta de personal, etc. En este caso, debe informar a SIGNUS en un plazo menor de 24 horas desde que se ha producido la incidencia, comunicando los medios alternativos que ha puesto en marcha. En cualquier caso, el servicio de recogida no puede estar interrumpido durante más de cinco días laborables sin la autorización escrita de SIGNUS.

El incumplimiento de este plazo generará una penalización (ver 1.4.6.1 del PCA) por cada día adicional de interrupción del servicio y dejaría a SIGNUS en libertad para restablecer el servicio empleando los medios que considerase necesarios, el RS deberá hacer frente al sobrecoste. Ello sin perjuicio de que SIGNUS pudiera ejercer la facultad contemplada en el apartado 1.4.2. del PCA.

3.1.3. Centro de Recogida y Clasificación (CRC)

El adjudicatario dispondrá de un CRC que para ser considerado idóneo por SIGNUS debe reunir las siguientes características que se comprobarán en la visita de acreditación (ver apartado 1.2.4 del PCA):

- ♦ Dispondrá de un equipo informático con impresora y *scanner*, además de una conexión de banda ancha de acuerdo con las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3.
- ♦ Será un recinto cerrado y vallado con la superficie suficiente para realizar el trabajo de clasificación de NFVU. En el caso de que el CRC no se destine en exclusiva a NFVU del ámbito de actividad del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS, el adjudicatario deberá acreditar a SIGNUS, documentalmente (albaranes, facturas, etc.) y a través de parámetros técnicos (geolocalización, valla de separación de las zonas designadas a cada flujo de

NFVU, etc.), la correcta separación, en la actividad de recogida y durante el almacenamiento en el CRC, de los flujos de NFVU.

- ◆ Dispondrá de una báscula puente para pesar la carga de camiones tipo tráiler en una única pesada. La báscula deberá poder imprimir tickets por cada pesada y su escalón máximo será de 20 kg. Deberá estar instalada, homologada, calibrada y funcionando en el momento de la visita de evaluación. La báscula estará calibrada por un organismo independiente con la periodicidad que marque el fabricante.
- ◆ Dispondrá de espacio suficiente para almacenar por categorías los NFVU a la espera de la carga para el envío a CAP. Dispondrá de una zona diferenciada donde estarán almacenados los NUR. En esta misma zona puede haber NUR que hayan sido comprados a otro CRC de SIGNUS, pero no podrá haber NUR cuyo origen sea ajeno al SIG. En cualquier caso, todas estas entradas estarán pesadas y se especificarán las unidades por tipos. Por tanto, al menos, tendrá una superficie de 400 metros cuadrados y suelo compactado.

El adjudicatario, en su CRC, también:

- ◆ Cumplirá todas las normas vigentes aplicables al almacenamiento de NFVU.
- ◆ Dispondrá de suficientes teléfonos móviles tipo *Smartphone* con conexión a internet (con las características técnicas recogidas en el Anexo 3) para gestionar a través de ellos, como Recogida Directa, la totalidad de las recogidas. Esto conlleva que debe disponer de teléfonos de sustitución para utilizar en caso de averías.
- ◆ Estará dotado de las medidas de seguridad exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Dispondrá de las habilitaciones administrativas y medioambientales exigidas por la legislación vigente.
- ◆ Todos estos requisitos también son de obligado cumplimiento para aquellos CRC que se integren en un CAP. Es decir, el CRC estará en un espacio físico cerrado, vallado e independiente del resto de la instalación del CAP. Los NFVU se trasladarán físicamente del CRC al CAP con sus correspondientes pesajes a la salida del CRC y a la entrada al CAP. Los stocks de NFVU del CRC y del CAP correspondientes al ámbito de aplicación del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS estarán físicamente separados y bien señalizados. Los NUR tendrán su zona diferenciada de almacenamiento, saldrán del CRC pesados. Si un CRC integrado no actúa como se especifica en este párrafo, estaría incumpliendo gravemente el contrato y sería motivo de rescisión del mismo sin que tuviera derecho a ninguna indemnización.
- ◆ Los NFVU que hubieran sido recogidos al amparo del contrato anterior tendrán el mismo tratamiento a todos los efectos que los recogidos al amparo del contrato actual.

En el caso de que el PGNU tuviera almacenadas más unidades de las solicitadas, se deberá comprobar mediante la aplicación informática de recogida si dispone de códigos para justificar esta recogida antes de realizarla. En caso de que el RS efectúe la recogida de NFVU sin justificación, los costes de devolución correrán a cargo del RS.

- ♦ El Delegado Territorial podrá visitar el CRC en cualquier momento durante la ejecución del contrato, debiendo comunicar la visita al RS con una antelación mínima de 24 horas, y tendrá acceso a toda la documentación relativa a la prestación del servicio.

3.2. Condiciones de la prestación del servicio

- ♦ La actividad de recogida comenzará el 1 de enero de 2027. Antes del inicio de las actividades, se establecerá de común acuerdo con SIGNUS, cuál es el stock de NFVU con que cuenta el RS a fecha de comienzo de la prestación, distinguiendo los que han sido recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS de los que no. El stock de NFVU perteneciente al flujo de SIGNUS se incorporará como Anexo 2 al contrato.
- ♦ En el caso de los recogidos en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS, ese stock deberá coincidir con el que refleje SI2, si no fuera así el CRC deberá presentar un inventario físico avalado por un auditor externo y una explicación razonada que justifique la diferencia.
- ♦ Si el stock fuera mayor al reflejado en SI2 y SIGNUS acepta la explicación facilitada por el RS, se ajustaría el stock de SI2 para que coincida con el físico. Si no se acepta dicha explicación, el stock excedente se tratará como si no hubiera sido recogido en ejecución de un contrato suscrito con SIGNUS.
- ♦ Si el stock fuera menor al reflejado en SI2, SIGNUS analizará la explicación, se ajustará el stock de SI2 y eventualmente se tomarán las medidas de control y seguimiento que SIGNUS estime oportunas.
- ♦ En el Anexo 2 del PCA se presenta la estimación de recogida de NFVU prevista por SIGNUS para cada año natural del periodo contractual en los PG de esta Modalidad.
- ♦ Las toneladas de NFVU listadas en el referido Anexo del PCA para cada zona son orientativas y no suponen ningún compromiso contractual. Se trata de las toneladas de NFVU que SIGNUS estima que se generarán anualmente en cada zona durante el año 2027 a partir de la información actualmente disponible sobre la evolución del sector.

3.2.1. Condiciones de la recogida

- ♦ La recogida de NFVU se hará siempre cumpliendo la normativa legal vigente en cuanto a la higiene y seguridad en el trabajo, regulación sobre el transporte y circulación de vehículos, protección del medioambiente y cualquier otra normativa directa o indirectamente aplicable y las condiciones definidas en este documento.
- ♦ El RS no podrá facturar cantidad alguna al PG por la prestación de servicios que SIGNUS le remunera y que son objeto del presente procedimiento de selección.
- ♦ El RS dispondrá en el CRC de un equipo informático dotado de impresora, scanner, conexión de banda ancha (según las características técnicas de los equipos informáticos, recogidas en el Anexo 3) que estarán atendidos durante al menos ocho horas al día (en el horario habitual de los PG ubicados en la/s zona/s respecto de las cuales el RS haya resultado adjudicatario) y a través del que recibirá las Peticiones de Recogida de cada PG. El servicio de atención al PG comienza cuando se recibe la Petición de Recogida en SI2.

- ♦ El RS tendrá conocimiento de la misma porque el sistema le informará directamente. Al menos en horario de oficina, habrá en el CRC un responsable del RS que dispondrá de la autonomía necesaria para tomar todas las decisiones correspondientes a la prestación del servicio. Este responsable se encargará, entre otras tareas, de poner en práctica las recomendaciones y observaciones hechas por SIGNUS.
- ♦ En cada PG se respetarán las Condiciones de recogida gratuita (Anexo 1). Si un PG no respetara de modo sistemático estos criterios, SIGNUS le notificará fehacientemente el incumplimiento en que a su juicio aquél haya incurrido, confiriéndole un plazo de 5 días hábiles para realizar las aclaraciones oportunas. SIGNUS analizará las mismas y en un plazo de 5 días hábiles comunicará al PG su decisión sobre si le interrumpe la recogida mientras persista su actitud. El RS prestará la ayuda necesaria a SIGNUS para realizar estas comunicaciones y resolver el problema de la manera más razonable posible.
- ♦ El RS deberá disponer de los vehículos suficientes y adecuados para asegurar la recogida de los NFVU en su zona. Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún vehículo sin la documentación oportuna. Por tanto, todos los vehículos deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte o con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos, según se expone en el apartado 1.3.1.3 del PCA.
- ♦ El RS tendrá a disposición del Delegado Territorial la siguiente documentación relativa a cada uno de los vehículos: Tarjeta de inspección técnica con ITV al corriente, Tarjeta de transporte, seguro y Permiso de circulación.
- ♦ Antes del inicio de la prestación del servicio, el RS deberá facilitar a SIGNUS los datos relativos a matrículas de los vehículos, metros cúbicos, fotografías de los mismos y nombre y apellidos de los conductores para darlos de alta en el sistema. Será responsabilidad del RS que esta información esté permanentemente actualizada en el sistema.
- ♦ Será responsabilidad del RS reparar los daños de cualquier tipo que puedan ocasionar los vehículos o los NFVU que transporta y serán de su cuenta las indemnizaciones a que puedan dar lugar esos daños.
- ♦ SIGNUS se reserva el derecho de no pagar al RS por los NFVU que no vengam amparados con un Albarán de Recogida (Anexo 5) cumplimentado como aquí se ha descrito (cantidades, firmas, sello, fechas y DNI). El PG podrá, accediendo al sistema informático de SIGNUS, tener una copia de sus albaranes de recogida.
- ♦ Si hubiera cualquier incidencia en la recogida se reflejará en el campo Observaciones del Albarán de Recogida.

3.2.2.Características de la recogida

- ♦ La recogida puede hacerse únicamente por solicitud del PG (introduciéndola directamente en el sistema) siempre que se respeten las cantidades mínimas (Anexo 1). SIGNUS se reserva el derecho a modificar cuando lo estime oportuno, el modo en que se harán las peticiones de recogida.
- ♦ Se efectuará de lunes a viernes (salvo festivos) en una franja horaria que coincida con el horario habitual de los PG. De común acuerdo entre el RS y el PG podrá hacerse otros días o en horarios diferentes.

- ◆ Toda recogida se hará en un plazo máximo de treinta días naturales.
- ◆ El RS debe alcanzar un nivel mensual de servicio de al menos el 90% de las peticiones recogidas en plazo. Para este cálculo, solo se tomarán en cuenta los festivos de ámbito nacional, autonómico y los locales donde se encuentre la instalación del RS.
- ◆ Si no se alcanzase durante dos meses el nivel de servicio requerido, SIGNUS podrá encomendar las recogidas que estime oportuno a un tercero hasta que el RS demuestre de modo fehaciente que está en condiciones de dar el nivel de servicio requerido. El RS deberá hacer frente al sobrecoste incurrido por SIGNUS.
- ◆ Todo vehículo de recogida se pesará a la entrada del CRC cargado haciendo una pesada con los NFVU de cada categoría comercial y después vacío, informando inmediatamente de estos datos al sistema.
- ◆ En cada CRC se tendrá un archivo con los documentos asociados a estos pesajes (tickets de báscula fechados y con el número de la Unidad de Carga).
- ◆ El RS avisará al PG con una antelación de 24 o 48 horas de la fecha de recogida.

3.2.3. Clasificación

- ◆ El RS irá clasificando las recogidas con el fin de separar los NFVU recogidos.
- ◆ Periódicamente (dependiendo del volumen de gestión), el RS irá realizando las correspondientes entradas de NUR a su stock. Para ello, deberá pesar y contar (por categoría comercial) los NUR obtenidos y estos pasarán al stock de NUR. Estos tickets se deberán archivar correctamente. En cualquier caso, la periodicidad de estas entradas nunca será superior a 15 días naturales (2 veces al mes) y siempre se hará coincidir la segunda entrada con los 3 últimos días hábiles del mes.
- ◆ En el momento de realizar una venta NUR, el CRC deberá pesar e informará de este peso en báscula al sistema, además de indicar las unidades vendidas de cada categoría comercial. Si la venta tuviera unidades de fuera del ámbito de actividad del SIG de NFVU gestionado por SIGNUS, éstas deberían ir debidamente identificadas. Para ello, bastará con que se hagan diferentes pesajes.
- ◆ En la venta de NUR de segunda mano el RS certificará, bajo su responsabilidad, que dicho neumático cumple con las condiciones que debe reunir un neumático para ser susceptible de ser utilizado como neumático de segundo uso, según la legislación vigente.
- ◆ Las facturas de los NUR vendidos, así como tickets de pesaje se deberán almacenar en el sistema informático de SIGNUS (SI2) ocultando cualquier información comercial sensible (cliente y precio). Además, se deberán archivar dichas facturas, tickets de pesaje y toda la documentación relacionada estando a disposición del Delegado Territorial si este lo requiriese.
- ◆ En la información suministrada a SI2 sobre la venta de NUR se especificará si el NUR se destina al mercado nacional o a su exportación.

- ◆ Si en una visita del Delegado Territorial de SIGNUS se observara que estos aspectos no se respetan, se penalizaría al RS (ver 1.4.6.1 del PCA).
- ◆ Mensualmente el CRC emitirá un Certificado de idoneidad para la reutilización de los NUR vendidos en el mes (Anexo 6).
- ◆ La recogida y gestión de los NUR es responsabilidad exclusiva del RS, a quien corresponderán todos los derechos y las obligaciones derivadas de su comercialización. Cualquier destino de los NUR diferente a los descritos en este apartado queda expresamente prohibido. El RS deberá poder justificar en todo momento el stock de NUR existente en su instalación.
- ◆ Previa autorización de SIGNUS, el CRC podrá subcontratar la gestión del NUR con otra empresa que cuente con todas las habilitaciones administrativas pertinentes.

3.2.4. Entrega en destino

- ◆ Los NFVU se entregarán única y exclusivamente en los CAP indicados por SIGNUS.
- ◆ Los envíos se realizarán en camiones completos con NFVU de la misma categoría de gestión, que deberán contar con los permisos pertinentes. La responsabilidad de la carga de los camiones corresponde al CRC. En el caso de CRC insulares o con muy pocos NFVU de una determinada categoría de gestión podrán hacerse envíos mixtos con NFVU de varias categorías, siempre bajo la supervisión de SIGNUS y con pesajes individualizados para cada categoría.
- ◆ En los envíos a CAP de NFVU de esta Modalidad se especificará el número de unidades de cada envío.
- ◆ El CRC enviará todos los jueves al responsable de Transporte de SIGNUS la programación del transporte para la siguiente semana y creará los albaranes necesarios (Anexo 4) de acuerdo con esa programación. Estos albaranes serán autorizados por SIGNUS y los datos de los mismos completados por el CRC.
- ◆ Es responsabilidad del CRC que no salga de sus instalaciones ningún camión sin la documentación oportuna, por tanto, todos los camiones deben salir con el albarán de SIGNUS previamente autorizado, con la carta de porte, el ticket de báscula y con cualquier otro documento que sea exigible legalmente, particularmente en lo que se refiere a la normativa de traslado de residuos según se expone en el apartado 1.3.1.3 del PCA. La partida del CRC de un camión sin permiso de SIGNUS (que se dará a través de la autorización en el sistema de información del albarán correspondiente) se considerará un incumplimiento grave del contrato.
- ◆ Se pesará la carga de los camiones al salir del CRC poniendo el dato en el Albarán de Entrada a CAP y quedándose una copia del mismo en el CRC. El CRC pondrá especial cuidado en dicho pesaje, asegurándose que este se hace de forma correcta. A la llegada al destino se realizará un nuevo pesaje, que también se anotará en el Albarán junto con las firmas del conductor y del responsable de la recepción en el punto de destino (junto con sus DNI) y el sello de la empresa. Con los datos de este pesaje en destino será con los que SIGNUS pagará la recogida al RS.

- ◆ Si hubiera cualquier incidencia en una entrega se informará de inmediato al Departamento de Operaciones de SIGNUS y quedará reflejado en el apartado de Observaciones del Albarán de Entrada a CAP. Además, se reflejará en el sistema informático de SIGNUS.
- ◆ Del Albarán de Entrada a CAP se imprimirán varios ejemplares. Uno se dejará en el origen, otro se dejará en el destino y otro permanecerá en poder del conductor.
- ◆ En el caso de los CRC integrados en un CAP, el traspaso de los NFVU entre el CRC y el CAP se hará siguiendo las siguientes pautas:
 - Se harán traspasos semanales documentados a través de un albarán de transporte que deberá ser autorizado por el Responsable de Transporte de SIGNUS.
 - Cada semana se hará un traspaso por cada categoría de gestión de NFVU (Anexo 2).
 - El peso de cada albarán de transporte estará justificado por los correspondientes tickets de báscula. No se admitirán (por lo que no se pagará la recogida de esas toneladas, y además se aplicará la correspondiente penalización) los albaranes en los que el peso no esté documentado con el correspondiente ticket de báscula.
- ◆ En la gestión de los NFVU el RS actuará exclusivamente por mandato de SIGNUS, quedando expresamente prohibida cualquier actividad relacionada con la comercialización o la entrega a cualquier destino de los mismos sin mandato expreso de SIGNUS.

3.2.5. Condiciones de los equipos

- ◆ No es necesario que los candidatos cuenten con equipos, vehículos e instalaciones de nueva adquisición, ni se valorará de forma especial esta eventualidad.
- ◆ Los vehículos de recogida deberán cumplir las exigencias técnicas de seguridad (ITV), limpieza e insonorización. El RS será el responsable directo de todas las omisiones y negligencias que se pudieran cometer. Será igualmente responsable del buen funcionamiento de sus equipos y de su mantenimiento.
- ◆ Los vehículos se limpiarán con regularidad.
- ◆ SIGNUS se reserva el derecho de rotular los vehículos de recogida como estime conveniente, corriendo con los gastos correspondientes. De la misma manera se reserva el derecho de exigir la colocación a la entrada de las instalaciones del CRC de un panel distintivo. En este caso, SIGNUS proporcionará el cartel, pero los gastos de colocación correrán a cargo del CRC.

3.2.6. Control y seguimiento de las prestaciones

- ◆ El RS asegurará la trazabilidad de su servicio: recogida, clasificación, gestión del stock y entrega en destino final. Para ello se compromete a respetar los plazos de introducción en el sistema de los distintos documentos que se han definido en los puntos anteriores.
- ◆ El formato de estos documentos no es fijo; SIGNUS se reserva el derecho a cambiarlos en cualquier momento, pero si esto sucediera, daría un plazo razonable para que los prestatarios pudieran asimilar los cambios.

- ◆ Será responsabilidad del RS el cumplimentar cada uno de los documentos con todos los correspondientes campos.
- ◆ Anualmente se podrá realizar una auditoría por un tercero independiente designado por SIGNUS para comprobar el cumplimiento por parte del RS del contenido del presente Referencial.
- ◆ El incumplimiento por parte del RS de sus obligaciones será penalizado en los siguientes casos (ver 1.4.6.1 del PCA):
 - Por retrasos superiores a 10 días laborables en la introducción de albaranes de entrada de NUR.
 - Por cada recogida fuera de plazo por debajo del 90% del nivel de servicio.
 - Por falta de algún dato al cumplimentar los albaranes (Recogida, Clasificación y Entrada a CAP).
 - Por no cerrar sin motivo justificado las unidades de carga el mismo día de la recogida.
 - Por incumplimiento de las obligaciones del RS en las entregas en destino: envío de la programación semanal, optimización de cargas, cargas no conformes, irregularidades en la documentación de entrada a CAP.
 - Por irregularidades en los archivos de cartas de porte y de tiques de pesada.

4. OBLIGACIÓN COMÚN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LAS TRES MODALIDADES: PLAN DE ACCIÓN DE RELACIONES CON LOS PUNTOS DE GENERACIÓN

4.1. Servicio de Atención Telefónica

El RS tiene que disponer de un servicio de atención telefónica disponible durante el mismo horario que el del sistema telefónico automático de SIGNUS, de 8.30 a 13.30 de lunes a viernes, así como de la estructura y recursos necesarios que este tipo de operaciones requieren para atender tanto las llamadas que reciba de forma directa, como las recibidas desde el sistema telefónico automático de SIGNUS. Las llamadas recibidas desde el número de atención telefónica de SIGNUS (900 53 35 14) deberán tener una atención directa (atendida por una persona) y reforzada por un sistema automático. Las consultas que tiene que resolver sin necesidad de que intervenga SIGNUS son las siguientes:

- ◆ Gestión de todas las consultas o reclamaciones que puedan surgir respecto de la prestación del servicio:
 - Registro del PG.
 - Código de Usuario.
 - Claves de acceso, Petición de recogida.
 - Estado de la petición/Retraso /Acumulación.
 - Procedimiento de recogida.
 - Condiciones exigidas para la recogida gratuita de neumáticos al final de su vida útil.
 - Gestión de todas las dudas relacionadas con el uso por parte del PG de la aplicación informática de SIGNUS: Chequeo de dirección electrónica u otros datos que aparezcan en la ficha del PGNU.

- ♦ Informar a SIGNUS, por el medio establecido, sobre los cambios que se produzcan en cualquiera de los datos profesionales identificativos de los PG: nombre comercial, datos postales, teléfono, fax, e-mail, contacto, etc., con objeto de actualizar la base de datos de SIGNUS y mejorar la eficiencia de los servicios.
- ♦ Evaluación del cumplimiento
 - Nivel de servicio de atención telefónica.

Se evaluará mensualmente en base al porcentaje de respuesta a las llamadas desviadas desde el sistema automático de SIGNUS.

Se considerará alcanzado el nivel de servicio mínimo cuando el porcentaje de llamadas atendidas sea de al menos el 90%, siempre que el rechazo de llamadas por línea ocupada no supere el 25%. En el caso de no alcanzar los porcentajes señalados, SIGNUS impondrá una penalización de 500€ al RS por cada mes en que no se haya alcanzado el nivel de servicio, salvo que la tasa de servicio, valorada de forma integrada los diferentes tipos de recogida bajo la responsabilidad del RS, acumulada en el año de las peticiones atendidas por el RS esté por encima de la media nacional acumulada en el mismo periodo.

Si, a partir de la fecha de inicio del contrato, durante 3 meses consecutivos o 5 alternos en un periodo de 12 meses no se alcanzara el nivel de servicio de atención telefónica exigido, ello constituiría un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, que sería causa de resolución unilateral y anticipada del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el RS y sin perjuicio de la exigencia, por parte de SIGNUS, de la indemnización por los daños y perjuicios que tal rescisión le pudieran haber ocasionado.

SIGNUS validará previamente cualquier comunicación a los PG cuyo contenido no esté incluido en este punto y haga referencia a las políticas o a la operativa de SIGNUS.

4.2. Registro de consultas

El RS tiene la obligación de registrar inmediatamente cualquier consulta que reciba, sea o no de su competencia la respuesta a la misma. Mensualmente, entre los días 1 y 5, deberá enviar a SIGNUS la información registrada en el mes finalizado siguiendo el procedimiento definido al efecto.

4.3. Gestión de incidencias con los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Cuando el RS considere que se ha producido una incidencia con un PG que deba ser conocida y/o tratada por SIGNUS, deberá registrarla en la aplicación informática y seguir el procedimiento establecido para su resolución. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

4.4. Incidencias registradas por los PG de la/s zona/s adjudicada/s

Está previsto que los PG puedan registrar incidencias en la recogida debidas a la actuación del RS, siguiendo un procedimiento establecido previamente por SIGNUS. En estos casos, el RS podrá visualizar la incidencia registrada y deberá proceder a su resolución e informar a SIGNUS a través de la aplicación informática sobre las acciones realizadas. SIGNUS podrá intervenir en todo momento en el proceso.

Con suficiente antelación a la fecha de inicio del contrato, SIGNUS comunicará al RS los procedimientos señalados anteriormente y le proveerá de la formación necesaria.

ANEXO 1: CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

A. CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA EN UN PG

CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL

1. PETICIÓN DE RECOGIDA

La petición de recogida se realizará en la página web de SIGNUS (www.signus.es) o en la app de SIGNUS.

En la petición de recogida se indicará el número de NFVU a retirar, de acuerdo con los tipos establecidos por SIGNUS o el porcentaje de llenado del contenedor.

2. CANTIDADES MÍNIMAS

Las cantidades mínimas son:

Modalidad 1 y 2 (NFVU de diámetro inferior a 1.400 mm y NFVU de diámetro superior a 1.400 mm cuyo peso es inferior a 150 kg)

- Recogida en contenedor: 90% llenado.
- Recogida manual: 100 unidades de tipo Pequeño o 20 unidades de tipo Mediano o 10 de tipo Grande.

Tipos:

- Pequeño: Hasta 50 kg (categorías N1, N2 y N3).
- Mediano: > 50 (categorías N4 y N5).
- Agrícola: NFVU <1.400 mm y mayor de 100 kg y NFVU >1.400 mm y menor de 150 kg (categorías N6, N7 y N8).
- Industrial: NFVU <1.400 mm y mayor de 100 kg y NFVU >1.400 mm y menor de 150 kg (categorías N6, N7 y N8).
- Macizo: Todos los neumáticos macizos.

Modalidad 5 (NFVU de diámetro superior a 1.400 mm, superior a 150 kg y menor de 1.000 kg)

- Recogida manual:
 - Neumáticos < 1.000 kg: 10 unidades de S4 o su equivalente en peso en otras categorías.

Cuando la cantidad indicada en la petición de recogida no alcance las cantidades mínimas exigidas, SIGNUS podrá anular la petición y aplicar las sanciones contempladas en el apartado 8 del presente anexo.

3. NEUMATICOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL OBJETO DE LA RECOGIDA

Los neumáticos al final de su vida útil se entregarán al recogedor seleccionado por SIGNUS sin realizar selección previa para su recauchutado, segundo uso como neumático de ocasión o cualquier otro.

El punto de generación sólo podrá solicitar la recogida gratuita de los NFVU generados como consecuencia de la sustitución por otros que hayan satisfecho el correspondiente precio de gestión (*Ecovalor*).

4. ALMACENAMIENTO

Los neumáticos a recoger estarán directamente accesibles para el vehículo de recogida y deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje. Si hubiera algún obstáculo físico que impidiera claramente la eficacia del trabajo y la seguridad del personal de recogida (vehículos, pasillos, escaleras, almacén adjunto, etc) el punto de generación tendrá la obligación de aproximar los neumáticos fuera de uso al vehículo de recogida; en caso contrario, el recogedor podrá negarse a realizar la recogida.

Por motivos de seguridad, ni el vehículo ni el conductor entrarán en zona de taller.

Los NFVU deben estar protegidos de la lluvia y del pillaje. No se recogerán NFVU con agua, con barro, pintados, o mezclados con otros residuos. Tampoco se recogerán aquellos neumáticos que presenten cortes anormales en cuanto a su uso ni los neumáticos macizados, siempre y cuando no hayan sido vaciados de la sustancia utilizada para su relleno.

Tipo de recogida:

- Recogida manual: Si la recogida es manual, los neumáticos fuera de uso pequeños estarán en pilas de un máximo de 2 metros de altura o trenzados.
- Recogida en contenedor: Si la recogida es en contenedor, la optimización de la carga la deberá realizar el punto de generación mediante el “trenzado” de los neumáticos al final de su vida útil si son de las categorías N1 Y N2. El sobre coste que genere un mal aprovechamiento del contenedor será por cuenta del punto de generación.

5. TIEMPO DE ESPERA Y ALBARÁN

El punto de generación se compromete a atender al recogedor en un plazo máximo de 15 minutos.

Un responsable del punto de generación firmará el albarán de recogida en la app a través del terminal que le presente el conductor, comprobando que las cantidades reflejadas coinciden con las retiradas.

6. LUGAR DE RECOGIDA

El lugar de recogida será la dirección que figure en el albarán salvo excepciones aprobadas por SIGNUS.

7. RESPETO

El punto de generación se compromete a respetar a las personas y a los materiales del recogedor.

8. PENALIZACIONES

En caso de no respetar alguna de estas condiciones, el recogedor lo pondrá en conocimiento de SIGNUS y como consecuencia:

- SIGNUS podrá suspender temporalmente el servicio de recogida gratuito hasta que se subsanen las deficiencias.
- SIGNUS podrá facturar al punto de generación los costes incurridos por desplazamientos indebidos (neumáticos sucios, con agua, mezclados o contaminados con otros residuos, etc..) o no cuantificados adecuadamente.

AVISO INFORMATIVO

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las condiciones de recogida, SIGNUS se reserva el derecho a poder realizar fotografías de los talleres. (PGNU).

A este respecto, SIGNUS garantiza que las fotografías que en su caso se realicen no contendrán ningún tipo de carácter personal tales como matrículas, imagen, etc. y se limitarán a recoger imágenes de los NFVU que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas a los PGNU.

B. CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS DEL RS

Zona/s

El RS respetará en todo momento la/s zona/s de recogida para la que ha sido contratado por SIGNUS.

Plazos

Desde el momento de la fecha de introducción de la Petición de Recogida en el sistema, el RS debe realizar su servicio en los plazos máximos siguientes:

- Modalidad 1: 3 días laborables
- Modalidad 2:
 - Tipo A: 3 días laborables
 - Tipo B: 5 días laborables
 - Tipo C: 10 días laborables
- Modalidad 5: 30 días naturales

Gratuidad

El RS estará obligado a realizar la recogida de NFVU siempre que el PG respete las CONDICIONES PARA LA RECOGIDA GRATUITA señaladas en el anterior apartado A. No obstante, lo anterior, se aplicarán las siguientes especificidades en caso de que el PG solicite al RS la instalación de un contenedor de recogida:

Modalidad 1: en caso de que el PG solicite la utilización de contenedores para cuya colocación y utilización se requiera tramitar licencias o permisos municipales o de la entidad gestora del polígono en el que estén ubicados, la gestión y costes derivados de los mismos serían a cuenta del PG.

Modalidad 2: en caso de que el PG solicite al RS la recogida en contenedor, la gratuidad dependerá del acuerdo que se alcance entre el PG y el RS, de conformidad con lo indicado en el apartado 2.1.1 del PPT.

Recogida

El RS recogerá los NFVU solicitados en la Petición de Recogida (cantidad y tipo). Si por razones logísticas no se pudieran retirar la totalidad de las cantidades pedidas, el PG creará una nueva petición para ser atendida en la mayor brevedad posible. Esta incidencia quedará recogida en el campo observaciones del albarán.

El RS avisará al PG con una antelación de 24 o 48 horas de la fecha de recogida.

Albarán

El PG dispondrá de todos los albaranes de recogida debidamente cumplimentados accediendo al sistema SI2. El RS informará al PG sobre el procedimiento de descarga del albarán del sistema informático de SIGNUS en el caso de que lo necesitara.

Medios

Utilizará los medios apropiados respetando el Código de la circulación y las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

Recogida mecanizada

En caso de realizarse la recogida por contenedor, este se situará donde indique el PG para garantizar el buen funcionamiento de su actividad y la seguridad de las personas. El RS debe explicar al PG la forma de cargar el contenedor.

Respeto

El RS se compromete a respetar los materiales y a las personas contratadas por el PG.

ANEXO 2: CATEGORÍAS DE GESTIÓN

Tipo	Descripción
PQ	Moto, scooter, Turismo, camioneta, etc. (A, B, C)
MD	Camión, Autobús (D)
GRA	Agrícola con diámetro igual o menor de 1.400 mm (también están incluidos los NFVU mayor de 1.400 mm y menor de 150 kg)
GRI	Industrial con diámetro igual o menor de 1.400 mm (también están incluidos los NFVU mayor de 1.400 mm y menor de 150 kg)
MZ	NFVU macizos con diámetro igual o menor de 1.400 mm
SGA	Agrícola con diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg
SGI	Industrial con diámetro mayor de 1.400 mm y peso no superior a 1.000 Kg

Quedan excluidos los siguientes:

- ♦ Los NFVU con peso mayor de 1.000 kg, Modalidad 6, no incluidos en el presente Referencial.
- ♦ Los que provengan de stocks históricos.
- ♦ Los NFVU que contengan agua o cualquier otro líquido en un porcentaje superior al 5% de su peso.
- ♦ Los NFVU contaminados por cualquier sustancia o producto.
- ♦ Los NFVU que tengan llantas o cualquier otro accesorio.
- ♦ Los NFVU que provengan de un productor no adherido a un SIG.
- ♦ Los NFVU generados por neumáticos no incluidos en el ámbito de aplicación del R.D. 712/2025.

ANEXO 3: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS

Los adjudicatarios deberán contar con equipos informáticos (*hardware* y *software*) que cumplan, al menos, las siguientes características técnicas:

Ordenadores

Requerimientos mínimos: Procesador Intel i5 o equivalente, 8GB de RAM, tarjeta gráfica gama media, 500 GB de disco duro. Monitor con resolución de pantalla mínima de: 1920 x 1080.

Software

Aplicaciones

- Visor de ficheros PDF (Adobe Reader en versión actualizada).
- Visor y editor de ficheros CSV y XLS (versiones actualizadas)
- Google Chrome en versión actualizada. Mozilla Firefox (versiones actualizadas).

Sistema operativo

- Windows 10 o superior.
- Mac OS "Monterey" o superior.

Comunicaciones

Los ordenadores deberán estar dotados de una conexión rápida a Internet por Fibra Óptica.

Impresora

Impresora Láser o Led.

Escáner

Cualquiera que sea capaz de escanear con una calidad que resulten claramente legibles los documentos que se utilizan (descritos en los Anexos 10 y 11): albaranes, facturas, etc.

Teléfono móvil

Se dispondrán de los suficientes teléfonos móviles (*Smartphone*) para asegurar la recogida incluso en el caso de rotura o mal funcionamiento de algún o algunos de los terminales. Las características mínimas serán:

- Android e iOS (según terminal y fabricante) actualizados a la última versión.
- Smartphone con pantalla táctil.
- Posibilidad de geoposicionar y/o GPS.
- Posibilidad de conexión Bluetooth.
- Conexión a internet, vía WIFI y 3G/4G/5G.

ANEXO 4: ALBARÁN DE ENTRADA A CAP



ALBARÁN DE ENTRADA A CAP / DOC. IDENTIFICACIÓN N°		
CÓDIGO DE EXPEDICIÓN		
ORIGEN DEL TRASLADO. DATOS DE LA EXPEDICIÓN		
Código	CIF	NIMA
Razón Social		Teléfono
Dirección		
CP Localidad		
Mun. (Prov.)		
Cargador (DNI)		Fecha Salida
INSTALACIÓN DESTINO (CAP)		
Código	CIF	NIMA
Razón Social		Teléfono
Dirección		Tratamiento
CP Localidad		
Mun. (Prov.)		
Contacto		
Receptor (DNI)		Fecha Llegada
OPERADOR DEL TRASLADO		Tipo: art 2. a) 6º
Razón Social	CIF	
Dirección		Teléfono
TRANSPORTISTA		
Código	CIF	NIMA
Razón Social		Teléfono
Conductor		Matrícula
Este documento sirve como Carta de Porte.		
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA/CARGA		
Tipo de producto	LER	180103
Kg de salida del CRC		
Kg de entrada al CAP		
Diferencia		
OBSERVACIONES		

Firma y sello CRC

Fecha, firma y sello CAP
ACEPTACIÓN DEL RESIDUO

Firma transportista

Albarán original entregado a:

Protección de datos: De conformidad con la normativa en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por SIGNUS Ecovalor, S.L., con domicilio en la calle de Caleruega 102, 28033 - Madrid, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de verificar el correcto funcionamiento del cumplimiento de sus obligaciones por SCRAP. Sus datos personales se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes. Le informamos de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrán ejercitar mediante escrito dirigido a la dirección postal de SIGNUS. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO 5: ALBARANES DE RECOGIDA MANUAL Y A GRANEL

ALBARÁN DE RECOGIDA / DOC. IDENTIFICACIÓN Nº			
CARTA DE PORTE			
Referencia de recogida Fecha de creación Fecha de petición			
ORIGEN DEL TRASLADO. DATOS PUNTO DE RECOGIDA			
Código	Contact	CIF	NIMA
Razón Social			Teléfono
Nombre			
Dirección			
DATOS INSTALACIÓN DE DESTINO			
Código	Tratamiento	CIF	NIMA
Razón Social			Teléfono
Dirección			
OPERADOR DEL TRASLADO Tipo: art 2. a) 3º			
Razón Social	Inscripción	CIF	NIMA
Dirección			Teléfono
TRANSPORTISTA			
Razón Social		CIF	NIMA
Conductor	Código	DNI	Matrícula
CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA			
Kg de entrada en CRC		LER	
OBSERVACIONES PETICIÓN		OBSERVACIONES RECOGEDOR	
DATOS RECOGIDA GRANEL			
% llenado estimado por PGNU:	Solicitado	Recogido	
	_____	_____	
Granel m³:	_____	_____	
Kilos:	_____	_____	
Fecha recogida/inicio traslado		Preio del transporte: según contrato suscrito con SIGNUS. ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS Punto de recogida Recogedor	

Protección de datos: De conformidad con la normativa en materia de protección de datos le informamos que sus datos personales serán tratados por SIGNUS Escorial, S.L., con domicilio en la calle de Calenaga 1 4033 - Madrid, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de verificar el correcto funcionamiento del cumplimiento de sus obligaciones por SCRAP. Sus datos personales se conservarán durante el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes. Le informamos de su derecho a solicitar acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrá ejercitar mediante email dirigido a la dirección postal de SIGNUS. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ALBARÁN DE RECOGIDA / DOC. IDENTIFICACIÓN Nº**CARTA DE PORTE**

Referencia de recogida

Fecha de creación

Fecha de petición

ORIGEN DEL TRASLADO. DATOS PUNTO DE RECOGIDA

Código	Contact	CIF	NIMA	
Razón Social				Teléfono
Nombre				
Dirección				

DATOS INSTALACIÓN DE DESTINO

Código	Tratamiento	CIF	NIMA	
Razón Social				Teléfono
Dirección				

OPERADOR DEL TRASLADO

Tipo: art 2. a) 3ª

Razón Social	Inscripción	CIF	NIMA	
Dirección				Teléfono

TRANSPORTISTA

Razón Social		CIF	NIMA	
Conductor	Código	DNI	Matrícula	

CARACTERÍSTICAS DEL RESIDUO QUE SE TRASLADA

Kg de entrada en CRC	LER
----------------------	-----

OBSERVACIONES PETICIÓN**OBSERVACIONES RECOGEDOR****DATOS RECOGIDA MANUAL**

Tipo	Descripción	Solicitado	Recogido
PQ	Pequeño <50 kg		
MD	Mediano >50 y <100 kg		
GA	Agrícola >100 kg		
GI	Industrial >100 kg		
MZ	Macizo		

Fecha recogida/inicio traslado

Precio del transporte: según contrato suscrito con SIGNUS.

ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS

NIF:

Punto de recogida

Recogedor

Protección de datos: De conformidad con la normativa en materia de protección de datos la información que sus datos personales serán tratados por SIGNUS Ecovalor, S.L., con domicilio en la calle de Calenuega 102, 28033 - Madrid, como responsable del tratamiento, con la única finalidad de verificar el correcto funcionamiento del cumplimiento de sus obligaciones por SCRAP. Sus datos personales se conservarán durante el plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad descrita, así como, en su caso, de las obligaciones contractuales y la reclamación de las responsabilidades legales pertinentes. La información de su derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, y a oponerse al mismo, y de su derecho a la portabilidad de sus datos, que podrán ejercitar mediante escrito dirigido a la dirección postal de SIGNUS. Igualmente, le informamos del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

ANEXO 6: CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE REUTILIZACIÓN



Certificado mensual de idoneidad para la reutilización de los NUR

Certificado nº

D./D^a _____, en su condición de _____
_____ de la sociedad _____, con
NIF _____ y domicilio en _____, e inscrita en el _____
_____ con el código _____
_____;

HACE CONSTAR:

Que durante el mes _____ de 20__ se han efectuado las siguientes actuaciones en los neumáticos cuya relación de facturas de venta se recoge en este documento procedentes del CRC de Segovia:

1. Neumáticos de segunda mano (según definición del artículo 2.1 del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*) **de la categoría P** (neumáticos fuera de uso de menos de 50 Kg) y de venta en **España**.

Preparación para su reutilización o entrega a un gestor de residuos autorizados para su preparación cumpliendo todos los requisitos y procedimientos técnicos exigidos tanto por el Real Decreto 1619/2005 como por la norma UNE 69051 – "*Neumáticos, llantas y válvulas. Ciclo de uso del neumático. Neumáticos de segunda mano*".

2. Resto de Neumáticos de segunda mano de venta tanto en **España** como en el **extranjero**.

Preparación para su reutilización o entrega a un gestor de residuos autorizado para su preparación.



3. Neumáticos recauchutados (definidos en el artículo 2.m) del *Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso*):

Preparación para su reutilización o entrega a un recauchutador de las carcassas de NFU.

Se adjuntan, en caso de ser necesarios, los certificados emitidos por los correspondientes gestores autorizados indicando las cantidades preparadas para la reutilización y el correcto tratamiento de NFU que no hayan sido aptos para la reutilización.

Código	Su factura	Razón Social clasificador	nº Autorización	Categoría	Calidades	Tipo destino	unidades	kg